

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 13 de julio de 2022 se recibió oficio de la parte demandante donde atiende el requerimiento hecho por el despacho, aportando el certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-205283, donde consta la inscripción de la medida de embargo decretada. Pasa el expediente a despacho del señor juez para lo de su competencia.

Armenia Q., 26 de julio de 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2022-00040-00

Armenia Quindío, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8  
DEMANDADA: LINA MARIA OSPINA CANO C.C. 41.959.778  
ASUNTO: AUTO ORDENA DILIGENCIA DE SECUESTRO

Inscrito el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-205283, procede el despacho a decidir lo pertinente; razón por la cual se;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-205283, ubicado en la Calle 26 No. 44-91 Sector Ciudadela la Patria las Colinas, Conjunto Residencial Parques de Bolívar Armenia No. 2, Apto H-503 Torre H – VIP de la Ciudad de Armenia y propiedad de la demandada antes referida.

SEGUNDO: Para lo cual se COMISIONA a la ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMENIA, para llevar a cabo la diligencia, a quien se le libraré el despacho comisorio del caso, en el acta deberá quedar constancia de la vigencia y fecha de vencimiento de la licencia del auxiliar de la justicia. Como secuestre el despacho designa a HUGO GOMEZ FRANCO SAS quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia con que cuenta el juzgado, y quien se localiza en

[hugofra59@gmail.com](mailto:hugofra59@gmail.com), teléfono 3127190202, fijándole como honorarios provisionales la suma equivalente a 7 SMDLV, los cuales deberá cancelar la parte demandante al momento de la diligencia. Se le indica al comisionado que deberá tener en cuenta para la práctica de la comisión lo dispuesto en el artículo 595 del Código General del Proceso. Por el Centro de Servicios, líbrese el despacho comisorio pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO  
JUEZ

*LMGR*  
*(ARCHIVO 03)*

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA  
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO N 119 DEL 28 DE JULIO DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA

**Firmado Por:**  
**Silvio Alexander Belalcazar Revelo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 006 Oral**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db1dca43afd1ea2ab30fee20e260ab0816ee92c58a1e5a3ea1e4d1be30d30cce**

Documento generado en 27/07/2022 08:53:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**